

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO 41 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN CUARTA-**

Única dirección correspondencia
correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicación No. 11-001-33-37-041-2021-00148-00
Accionante: SOCIEDAD FEC SUMINISTROS Y
SERVICIOS S.A.S
DEISY ELIZABETH AVENDAÑO PARRA
REPRESENTANTE LEGAL
Accionado: FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA
NACIONAL - FORPO

ACCIÓN DE TUTELA

A U T O No. 2021-458

La acción de tutela promovida por la señora **DEISY ELIZABETH AVENDAÑO PARRA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 53.071.576 actuando como Representante Legal de la sociedad **FEC SUMINISTROS Y SERVICIOS S.A.S.**, contra el **FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIONAL - FORPO**, a través de la cual persigue la protección de su derecho fundamental de petición, cumple con las condiciones establecidas en los artículos 5º y 14 del Decreto 2591 de 1991. Según el Decreto 1983 de 2017, este Despacho es competente para avocar su conocimiento. Por tanto, se **ADMITE**.

Por lo brevemente expuesto, **el Juzgado 41 Administrativo del Circuito de Bogotá,**

RESUELVE

PRIMERO: NOTIFICAR por correo electrónico al **Mayor General Oscar Atehortúa Duque – Director del Fondo Rotatorio de la Policía Nacional** o en su defecto a los funcionarios que sean competentes, en la forma y términos del artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 para los efectos de ley, a quién se le corre traslado por dos (2) días para contestar la presente acción.

Los citados deberán rendir informe en el mismo término respecto de los hechos y pretensiones que dieron origen a la presente acción de tutela al correo electrónico dispuesto para tal fin, esto es, correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

En la respuesta que se emita se deberá precisar si ya se contestó la petición de la accionante, en caso positivo remitir copia de la respuesta y el soporte de la notificación.

TERCERO: MANTÉNGASE en Secretaría a disposición de las partes por el término de dos (2) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

LILIA APARICIO MILLAN

JUEZ

Auto Admisorio
11001-33-37-041-2021-00148-00

**JUZGADO 041 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
0c6f9902470cf9efac8ef3ef1cf583bd3d11027afc1ac22487c8fc0769a51223

Documento generado en 24/06/2021 11:14:24 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>